

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.<sup>to</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

## Dirección y Administración

### SECRETARÍA DE POLICÍA

#### LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

#### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

*Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.*

*Art. 2.º—Se insertarán en este boletín:*

*1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.*

*2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.*

*3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.*

*Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes*

*de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.*

*Art. 4.º—Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.*

*Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.*

*Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.*

*Art. 7.º—Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.*

**FÉLIX USANDIVARAS**

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D. D.

Departamento  
de  
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

*Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.*

LINARES  
SANTIAGO M. LÓPEZ

## ACUERDO DE MINISTROS

### Decreto N. 815

Siendo conveniente aclarar el art. 1.º del decreto de fecha 15 de Marzo ppdo. sobre liquidación de sueldo al ex-Sub-Secretario de Hacienda interino don Pedro R. Torres,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese por Contaduría General los sueldos del Sub-Secretario interino don Pedro R. Torres, hasta la fecha que dejó el interinato.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 26 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PÁZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: Pedro R. Torres

### Decreto N. 820

Atento a las informaciones que obran en poder de este gobierno y llegadas por diversos conductos sobre el irregular funcionamiento de la Municipalidad del Departamento de Chicoana y siendo por lo tanto de urgencia velar por los altos intereses de aquella población de acuerdo a normas que el Poder Ejecutivo debe hacer observar,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Declárase intervenida

la Municipalidad del Departamento de Chicoana y nómbrase Interventor al señor don Cristóbal Rivas.

Art. 2.º—El Interventor deberá recibir de quien corresponda todo lo perteneciente a esa Comuna, bajo inventario, exigirá arreglo de cuentas y entrega de los valores existentes con cargo de dar oportuno conocimiento e informes a este Gobierno.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 30 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PÁZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N.º 821

Atento a las informaciones llegadas por diversos conductos a este Gobierno sobre el irregular funcionamiento de la Municipalidad del Departamento de Cafayate y siendo por lo tanto de urgencia velar por los altos intereses de aquella población de acuerdo a normas que el Poder Ejecutivo debe hacer cumplir y encontrándose en acafealía,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Declárase intervenida la Municipalidad del Departamento de Cafayate y nómbrase Interventor al señor don Tomás Bello.

Art. 2.º—El Interventor deberá recibir de quien corresponda todo lo perteneciente a esa Comuna, bajo inventario, exigirá arreglo de cuentas y entrega de los valores existentes con cargo de dar oportuno conocimiento e informes a este Gobierno.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 30 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 822

Atento a las informaciones que posee el P. E. relativos al irregular funcionamiento de la Comisión Municipal del Distrito de «El Carril», Departamento de Chicoana y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión Municipal no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que según lo informado por el Consejo General de Educación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley de Educación Común, encontrándose en mora desde el año 1918; y habiéndose negado dicha Comisión reconocer y abonar la deuda pendiente del 20 % adicional sobre los impuestos municipales;

Que encontrándose la Comuna de referencia en completo abandono de sus servicios públicos por la

forma marcadamente irregular con que administra la presente Comisión, y siendo por tanto de urgencia velar por los altos intereses de aquella según preceptos legales que el P. E. debe hacer observar;

*El Gobernador de la Provincia,*

*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase intervenida la Comisión Municipal de «El Carril», Departamento de Chicoana y nombrese Interventor a don Emilio Cardozo.

Art. 2.º—El interventor deberá recibirse de todo lo perteneciente a esa Comuna bajo prelijo inventario, exigirá arreglo de cuentas y entrega de los fondos existentes, con cargo de informar al Poder Ejecutivo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 30 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. Lopez Reyna

Decreto N.º 823

Habiéndose resuelto en su oportunidad que el Gobierno de la Provincia corriera con los gastos que demandase el sepelio del Dr. Manuel Anzoátegui, en mérito a los importantes servicios prestados por el extinto a la Provincia, y en atención a las cuentas que debidamente autorizadas por el señor

Ministro de Gobierno se han presentado para su pago,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Entréguese a la familia del Dr. Manuel Anzoátegui la suma de **un mil quinientos pesos**  $\frac{m}{n}$  (1.500,  $\frac{m}{n}$ ) para que, abone los gastos de referencia.

Art. 2°—Cúbrase el gasto del producido de Rentas Generales, impútese el mismo al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 30 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: Pedro R. Torres

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Decreto N° 816

Visto la nota elevada por la Jefatura de Policía N° 1045 Letra M/19 a la que adjunta una solicitud de licencia del Sub-Comisario don Valentín Moreno, y atento a las razones en que la fundamenta;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acuérdase licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, con autorización para dejar el territorio de la Provincia, y,

a contar desde el 28 del corriente al señor Sub-Comisario de la 1ª Sección don Valentín Moreno.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Abril 27 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N° 817

Visto la nota N° 1153, elevada por la Jefatura de Policía, y atento a lo expresado en la misma,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Decláranse cesantes, por razones de mejor servicio, al Alcalde de la Cárcel Penitenciaria don Leonidas M. Peñalva y al Oficial Inspector don Alejandro Makluff; nombrando en reemplazo de los ante citados a los señores Antonio D. Bello y a don José Vera, respectivamente.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Abril 28 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

### Decreto N. 818

Vista la nota 1151 Letra M/19 de la Jefatura de Policía y atento a la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Palermo, Anta, señor don Tomás Mendivil,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo para desempeñar el cargo de Sub-Comisario de Palermo, Anta, al señor Lino Herrera.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 30 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 819**

Vista la nota n.º 1150. L/19; elevada por la Jefatura de Policía, y atento a lo expresado en ella.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Por razones de mejor servicio declárase cesante al Sub-Comisario de Sauzalito (Distrito de Pichanal) don. Alejandro Peña y nómbrase en su reemplazo á don. Napoleón Córdoba.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.—

Salta, Abril 30 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 824**

Habiéndose ausentado, con licencia el señor Sub-Secretario de

Hacienda Dr. Julio N. Bastiani, encargado interinamente de ésta Cartera,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Encárgase de la Cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia del Sub-Secretario, encargado interino de la misma, al señor Ministro de Gobierno Dr. Julio J. Paz.

Art. 2°—Autorízase para que refrende el presente decreto al Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno don Dermidio López Reyna.

Art. 5°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo-3 de 1920.

CASTELLANOS

DERMIDIO LÓPEZ REYNA

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 826**

En cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 32, 33 y 34 de la Ley N.º 220

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—La ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para la elección de Senadores provinciales por los Departamentos de La Candelaria, Cachi y La Poma que tendrá lugar el Domingo 30 del cte mes, será la siguiente:

La Candelaria (El Tala)

Colegio Electoral N.º 30

Mesa N.º 1

En el Pueblo La Candelaria, Es-

Escuela Nacional N.º 43.

Circuito: Agua Honda, Candalaria; Pueblo, San Pedro de Aranda, Aranda, Ceibal, Cuchiyaco, Santa Isabel, Santa Leocadia, Antayaco, Talayaco, Potrero de Vargas, Zalazar, Potrero de Nogalitos y Aguadita.

Mesa N.º 2

En El Tala, Escuela Provincial Mixta.

Circuito: El Tala Pueblo y Estación Ferro-carril.

Mesa N.º 3

En El Tala, Oficina de Correos

Circuito: El Tala Pueblo, Bebedero, Borbollón, El Dátil, El Puente F. C. E., Mogotes, Maravilla, Palo Quemado, Ruiz de los Llaucos, Finca Iriarte, y Vazquez.

Mesa N.º 4

En El Jardín, Escuela Provincial.

Circuito: Asunción, Alem, Arbol Solo, Brete, Cadillal, Campo y Sierra, Casas Viejas, Duraznos, Jardín, Las Juntas, Las Lanzas, Manga, Mal Paso, Miraflores, Naranjos, Esquina, Ocho Nogales (Mal Paso), Potrero, Sauzalito, Suñchal, Tabacal y Tipas.

Cachi

Colegio Electoral N.º 36

Mesa N.º 1

En San José de Cachi, Escuela Nacional N.º 122.

Circuito: Colte, Churqui Yaco, Gibraltar, Arcas, La Paya, Peras Yaco, Puerta de la Paya, San José y Vallecito.

Mesa N.º 2

En el Pueblo de Cachi, Escue-

la Elemental.

Circuito: Escalchi, Pueblo de Cachi, Rancagua, Tin-Tin, La Banda.

Mesa N.º 3

En el Pueblo de Cachi, Municipalidad.

Circuito: Cachi Adentro, Cuevas, Fuerte Alto y Quipon.

Mesa N.º 4

En Payogasta, Escuela Nacional N.º 42

Circuito: Cajoncillo, Payogasta, Piul, Potrero de Payogasta, Punta de Agua, Tonco, Rio Blanco.

Mesa N.º 5

En Payogasta, Estafeta de Correos.

Circuito: Igual circuito que el anterior.

Mesa N.º 6

En Palermo, Escuela Nacional N.º 13

Circuito: Palermo y Palermo oeste.

La Poma

Colegio Electoral N.º 40

Mesa N.º 1

En el Pueblo, Oficina de Correos y Telégrafos.

Circuito: Asperal, Bella Vista, Campo Colorado, Cardonal, Casi Colorada, Corral Negro, Chuschuy, El Abra, El Bordo, El Candado, Esquina Azul, La Bajada, La Banda, La Falda, La Paya, Negra Muerta, Pircas, Pueblo, Pun-Pun, Saladillo, Toro Muerto y Trigal.

Mesa N.º 2

El Molino Casa para Escuela de C. Diaz.

Circuito: Campo Negro, Cerro Negro, El Cajon, El Molino, El Pajón, El Potrero, El Salado, Palermio, Peña Agujereada, Poso Bravo, Pueblo Viejo, Rio Salado, Rodeo, Típal y Totoral.

Art. 2.<sup>o</sup>—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 5 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N. 829**

Visto la nota N. 105/MG. 15 elevada por el señor Jefe del Departamento de Obras Públicas y atento a la urgencia de proveer el cargo de Juez Repartidor de Agua de las acequias de Olmos, Tejada y Gallo,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrase Juez Repartidor de Agua de las acequias de Olmos, Tejada y Gallo al señor Gregorio Moreno.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 6 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 830**

Vista la nota del señor Juan Arias, 2.º Jefe del Departamento de Obras Públicas, por la que solicita licencia, y atento a las razones en que la fundamenta,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Concedáse un mes de li-

cencia con goce de sueldo al señor Juan Arias, 2.º Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2.—Nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia del titular al señor Ingeniero don Héctor Bawio Arias.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ.

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 831**

Debiéndose proveer el cargo de Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrase Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria al señor Diego Villalba.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 6 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 832**

Habiendo sido trasladado el actual Comisario de policía del Distrito de El Carril, don Fernando Cajal,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrase Comisario de Policía del Distrito de El Carril, departamento de Chicoaña al Señor Dario Juarez Moreno.

Art. 2.—Comuníquese, publi-

quese y dese al R. Oficial.

Salta, Mayo 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

### Decreto N.º 833

Debiéndose llenar las vacantes producidas en el H. Senado de la Provincia por fallecimiento del señor Senobio Valdez, Senador por el Departamento de Cachi y por renuncia de los señores Senadores Juan Arias Uriburu y Lucía C. Arana de los Departamentos de la Candelaria y La Poma, respectivamente; y, en cumplimiento a lo prescripto por el art. 29 de la Ley N.º 220 y 57 de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Convócase a elecciones de Senadores a la H. Legislatura de la Provincia por los Departamentos de Cachi, Candelaria y La Poma.

Art. 2.º—Señálase el día Domingo 30 del corriente mes para que tenga lugar el acto electoral.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Mayo 7 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Decreto N. 825

Vista la renuncia interpuesta por

el Sr. Antonio Alvarez del cargo de Director Consejero del Banco Provincial de Salta, y en atención a su fundamento;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Antonio Alvarez del cargo de Consejero del Banco Provincial de Salta, y nombrese en su reemplazo en comisión, y hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo de Ley, al Sr. Adeodato Aybar.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Mayo 5 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

### Decreto N.º 827

Atento lo informado por la Receptoría General y por razones de mejor servicio;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante al Cobrador Fiscal de la Receptoría General de Rentas, señor Rogelio J. Arias, y nombrese en su reemplazo a don Felipe Tapia, debiendo percibir el nombrado una comisión del diez por ciento sobre los valores que se recauden por su intermedio, teniendo derecho a ella siempre que justifique haber notificado en forma, a los deudo-



res.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Mayo 5 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

Decreto N° 828

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de la Receptoría General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase para desempeñar el referido cargo, á don Ramón Barbarán.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese é insertese en el R. Oficial.

Salta, Mayo 5 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

EDICTOS

SUCESORIO—El señor juez de primera Instancia en lo civil y comercial, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Don Pedro Enrich**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término compa-

rezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Abril 31 de 1920.

*Juan Ramón Tula*

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Evaristo Sarmiento**, por auto del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Alberto Mendioroz, se cita por el presente, por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Abril 3 de 1920.

*Juan Ramón Tula*, Secretario.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Martínez García, por auto de fecha de hoy, del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco E. Padilla, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Abril 12 de 1920.

*Ricardo N. Messones*, E. Secretario.

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Trinidad Salinas, por auto de fecha diez y ocho del corriente mes y año, del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor

Francisco E Padilla, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Marzo 23 de 1910.

*Ricardo N. Messones, E. Secretario.*

**SUCESORIO:** Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del Señor Abel Zerda, por auto de fecha de ayer, del Señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, a cargo interino del juzgado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Abril 22 de 1920—Tomás N. Izarrualde, escribano secretario.

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Nolasco Arias Costas, por auto de fecha diez y ocho del corriente mes y año, del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alberto Mendioroz a cargo interino del juzgado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario

hace saber a los interesados por el presente edicto—Salta, Marzo 30 de 1920.

*Tomás N. Izarrualde.*

**DESLINDE**—Habiéndose presentado don Lorenzo Ayarde solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Enconcito» situada en el Departamento de Rosario de Lerma, partido de la Silleta, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la finca denominada «Las Costas», de los señores Zorrilla; por el Este, la finca denominada «Isasmendi» o «Ceibal de Benavente» de propiedad de la señora Isabel Patrón Costas de Dávalos; por el Sud, el río de la Silleta o Arenales; por el Oeste con la finca denominada «Encón Chico», que fué de don Francisco Urquiza hoy de propiedad de don Victor Bravo; el señor juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial doctor Alberto Mendioroz, ha ordenado por auto del 25 de Marzo y 30 del mismo, se cite por edictos y por el término de 30 días, a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento, por ante la secretaría del suscrito.

El perito que practicará la operación es el señor Héctor Chiostrí y fijará oportunamente el día en que tendrá lugar la instalación de las operaciones, citando previamente a los colindantes.—Lo que se hace saber por el presente edicto a todos los interesados a los fines de ley.

—*Tomás Izarrualde, Secretario.*

**EDICTO DE MENSURA**

Vista la solicitud presentada por el Dr. Carlos Serrey apoderado de los señores Leachi Huos. sucesores del señor Orriin Hubbell Backen, pidiendo la mensura del pedimento para cateo de petroleos de cuatro unidades en el Dpto. de Orán que se ubicarán con punto de partida a 2000 mts. al Norte del puente del Ferro Carril a Embarcación, o sea la esquina Sud-Este del pedimento N° 59 del señor Hector M. Gallac, colindando con este por cuatro mil metros al Oeste, al Norte por 3000 mts. con el pedimento E. 9 del señor Jerez, al Este por 3000 mts. con la línea Oeste y 1500 mts. con la línea Sud del pedimento B. 3 del señor Claristy, enseguida por 1500 mts. con la línea Sud del pedimento C. 4 del Sr. Sly, enseguida por 2500 mts. con el pedimento D. 5 del señor Vernewil o sea hasta dar con el pedimento V. 20 del señor Bernardo Moya con el cual colinda hasta encontrar con el pedimento N° 69 del señor Teodoro Jovanovich, teniendo dicho pedimento y el del señor Moisés J. Oliva N° 56 como límite Sub. La autoridad minera resuelve: Salta, 8 de Mayo de 1920. Sin perjuicio de la intervención del Perito Oficial si fuere necesaria en su oportunidad y a costa de los presentantes, procédase por el perito propuesto, agrimensor Sr. Canedia a la mensura del presente pedimento. Posesíonesele del cargo y páse al Departamento de Obras Públicas para que se dé al nombrado las instrucciones pertinentes. Publíquese edictos en el

diario «La Provincia» en la forma y por el término establecido en el art. 119 del C. de Minería y una vez en el «BOLETÍN OFICIAL», notificando a los que se consideren perjudicados con este pedimento. Zenón Arias. Lo que el suscrito hace saber a los que se consideren perjudicados.

Salta, 11 de Mayo de 1920

Zenón Arias E. de G. y M.

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, don Lucas Brito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Viterman Coronel ya sean como herederos, ó acreedores a fin de que comparezcan por ante su juzgado, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento.

R. de la Frontera, Mayo 12 de 1920

Lucas Brito Juez de Paz

**REMATES****POR LOPEZ CROSS**

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Mendioroz, y como correspondiente al juicio ejecutivo segtuido por Don Santiago S. Jándula contra Don Agustín Saravia, el día 30 de Abril del corriente año, vendé en público remate y con la base \$ 7.333.33, una casa ubicada calle Florida casi esquina San Juan. Salta, Mayo 6 de 1920.

A. Lopez Cross

## Por Cipriano Collados

### JUDICIAL

Por orden del Señor Juez de primera instancia doctor Alberto Mendioroz, en el juicio seguido por la sucesión Miguel de los Rios, contra la sucesión de Segundo Mauricio, el 17 del corriente mes a horas 16, en la confitería del «Aguila», frente a la plaza 9 de Julio, remataré sin base, al contado, al mejor postor, un lindo lote de hacienda caballar (nestizos, como sigue):

Una yegua colorada avaluada en 200 pesos, una yegua mora en 90 pesos, cuatro potros potrancos en 1020 pesos, una yegua vaya, en 50 pesos, un caballo rosillo, en 30 pesos, una yegua zaina, en 250.

Según inventario de dicha sucesión, los animales se encuentran en la finca del Señor Cànepa, departamento de Cerrillos.

Comisión diez por ciento a cargo del comprador.

*Cipriano Collados Martillero*

## Por Ricardo López

### Una Casa. Base pesos 2.475

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia Dr. Alberto Mendioroz, y como correspondiente al juicio sucesorio de los esposos Morales, el miércoles 19 de Mayo del corriente año, a las 16 en punto en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina, venderé con la base de \$ 2.475 m/n una casa, de propiedad de la citada sucesión ubicada en esta ciudad, en la calle Urquiza y señalada con los números 987 al 991, la cual consta de un zaguán de entrada, cinco habitaciones y un canchón al fondo, encontrándose comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, la expresada calle Urquiza; Sud, con propiedad que fué del doctor Juan de la C. Tamayo; Este, con propiedad de doña Hilaria V. de Nogales; Oeste, con pertenencia de don José T. Aguiló.

En el acto del remate, el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra, el 20 % de su importe.

*Ricardo López Martillero*